



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

015 2012 - GRC-GRDE

Callao, 14 MAYO 2012

VISTOS,

La Solicitud con Registro N° SGR-009446 de fecha 11 de abril de 2012, el Informe N° 80-2012-GRC/GRDE-OAP-MJPV y el Informe N° 050-2012-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 19° y 20° inciso a).1 del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, establecen que la extracción comercial de menor escala o artesanal es la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual; exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, el administrado José David Torres Valdez, presentó una copia del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera denominada MARIBEL I, desprendiéndose de la misma que la fecha de Inicio de construcción fue el 26 de febrero de 2007 y el final de construcción fue el 23 de setiembre de 2010, es decir, durante la vigencia de la precitada norma, asimismo, las medidas de la embarcación pesquera son superiores a las permitidas por la precitada Ley: Eslora: 14.60; Manga: 05.47; Puntal: 02.10 y Capacidad de Bodega: 31.94.

Que, el D.S. N° 020-2006-PRODUCE entró en vigencia el 04 de noviembre de 2006; esta norma prohíbe la construcción de embarcaciones pesqueras cuyas medidas no excedan los 12 metros de Slora, 4 metros de Manga, 1.8 metros de Puntal y que la capacidad de bodega no exceda los 10 m3. Dicha norma tenía una vigencia de 2 años. Posteriormente, mediante D.S. N° 018-2008-PRODUCE, de fecha 17 de setiembre de 2008, se amplió dicha norma por 2 años más.

Que, posteriormente, la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE publica los resultados de la evaluación practicada a los documentos presentados por los armadores artesanales incursos en los alcances del Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, precisándose que en el Anexo III de la referida Resolución Ministerial se encuentra el listado de armadores que presentaron, únicamente, el Certificado de Aprobación de Planos, verificándose que en dicha lista, la embarcación pesquera MARIBEL I se encuentra registrada con la numeración 01 (propietario José David Torres Valdez) otorgándole un plazo de 30 días para regularizar la documentación faltante.

Que, finalmente, la Resolución Ministerial N° 513-2008-PRODUCE publica la relación final de armadores que cumplieron con las observaciones efectuadas a través de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE, no encontrándose en dicha relación la



015

embarcación pesquera MARIBEL I con matrícula N° CO-36869-CM, coligiéndose de esta manera que no cumplió con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE. Estos hechos acreditan que la embarcación pesquera MARIBEL I no debe ser considerada para obtener la Certificación de Armador Artesanal por no estar incorporada en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE.

Estando a lo indicado en el Informe N° 080-2012-GRC/GRDE- OAP- MJPV y el Informe N° 050-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 0028-2011-REGION CALLAO-CR de fecha 20 de diciembre del 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Certificación de Armador Artesanal presentado por José David Torres Valdez, propietario de la embarcación pesquera denominada "**MARIBEL I**", con Certificado de Matrícula CO-36869-CM por los motivos expuestos en los considerados de la presente Resolución. Notificándose.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero así como a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
OFICINA  
AGRICULTURA  
Y PRODUCCION

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. DAVID GONZALEZ SAENZ  
Gerente Regional de Desarrollo Económico